



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA 016/12

VISTO:

La actual importancia que ha cobrado en nuestra ciudad la actividad turística, produciendo el arribo de turistas tanto desde el exterior como de nuestro país, y se incrementa la venta de variados artículos, de artesanías y de comidas, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar el aspecto personal que se desenvuelven como vendedores ambulantes dentro del ejido municipal y en especial en alrededores de la plaza Central Coronel "Manuel Álvarez Prado", como así en inmediaciones de monumentos históricos locales, plazas, parques, veredas públicas, etc.

Que, entiende este Cuerpo Deliberativo que una mejora en la presencia de los vendedores redundara en un mostrando a la vez un mejor aspecto en el puesto en general de tal forma que resulte de un producto más atractivo para el eventual cliente o turista.

Que, a los fines de reglamentar de manera uniforme las condiciones de vestimenta así como las relativas a la higiene que debe promoverse desde los organismos del y en particular de este Concejo Deliberante.

Que, la presente medida debe hacerse extensiva a los comercios que expendan productos alimentarios perecederos, como carnicerías, panaderías, verdulerías, fiambrerías, entre otros, agregando como elemento de higiene los guantes, como así barbijos, chaquetillas o delantales, gorro o birrete. Por todo ello y en base a las facultades acordadas por la Constitución de la provincia y Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 016/12

ARTICULO 1°: disponerse a partir de la promulgación de la presente ordenanza la obligatoriedad para los vendedores ambulantes de producto comestibles o mercaderías destinadas al consumo gastronómico en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Indígena de Tilcara, el uso de delantales



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

así como de gorro para las mujeres y/o birretes para los varones, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2º: Disponerse a partir de la vigencia del presente ordenamiento que los comercios y repartidores o distribuidores mayoristas y minoristas, que tengan por objetivo la venta de productos alimenticios perecederos deberán adaptar como medida de higiene el uso de barbijo, guantes, chaquetas, gorro o birrete y/o

delantal al momento de atención al público. Todo producto que lleve envoltorio y que sea para consumo en la vía pública, deberá llevar o tener visible la fecha de elaboración y vencimiento.

ARTICULO 3º: Al no cumplir estas normas, a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, tendrá una multa equivalente al 3% del salario mínimo vital y móvil vigente a la fecha por día, para el caso de reincidencia se duplicará la multa y así sucesivamente.

ARTICULO 4º: Difúndase dicha medida por los medios de comunicación locales, cumplido, regístrese y archívese

Tilcara, sala de sesiones miércoles 05 de diciembre de 2012.-